

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año. 1.000	
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

**EDITA**

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social,  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

**Advertencia:** No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Diputación de La Rioja

**ANUNCIO**

Interesada esta Diputación en la venta de un vehículo automóvil, tipo furgoneta, marca RENAULT, modelo R-4-F, matrícula LO-1431-B, se hace público para que los que deseen optar a la compra puedan presentar sus ofertas en el Negociado de Obras y Servicios, hasta las trece horas del día veinte del actual.

El referido vehículo estará expuesto al público en el Centro Asistencial "Reina Sofía", carretera de Soria.

Logroño, 7 de abril de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

1075

## ANUNCIOS OFICIALES

**ANUNCIO**

1004

Don Agapito Argaiiz Bretón, Presidente de la Cámara Agraria Local de Bergasa (La Rioja).

**HACE SABER:** Que el próximo día **trece** de mayo de 1982, a las diez y siete horas en los salones de la Cámara Agraria Local de Bergasa, se celebrará una reunión de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, con el siguiente Orden del Día:

Punto primero y único.— Tratar de la constitución de una Comunidad de Regantes si procede, para las aguas de este término municipal.

Lo que se comunica a todos los propietarios de fincas rústicas en este Término municipal advirtiéndoles que serán válidos los acuerdos tomados con el número de asistentes reunidos.

Bergasa, 1 de abril de 1982.

El Presidente,

1044

965

Don Francisco Ortigosa Yuste, Alcalde del Ayuntamiento de Bergasillas, por el presente edicto convoca a Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes del Regadío de la Fuente de Zaspinel, a todos los interesados en el aprovechamiento de tales aguas, la que tendrá lugar el día 13 de mayo del año en curso a las 12 del mediodía, en los locales de este Ayuntamiento.

Bergasillas, a 1 de abril de 1982.

El Alcalde,

1004

**EDICTO**

952

Solicitado por don Felipe Arambarri Olarte, la devolución de fianza depositada por la subasta de chopos de la finca Fuente Virgen, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de 15 días.

Anguciana, a 1 de abril de 1982.

El Alcalde,

991

1018

El Presidente de la Cámara Agraria Local de Calahorra (La Rioja).

**HACE SABER:** Que el día 18 del corriente, a las 10 de la mañana en la primera convocatoria o a las 11 en segunda en el Salón de Actos de dicha Cámara, calle Cavas, 23, se celebrará Asamblea Plenaria Ordinaria, a cuyo acto se convoca a todos los socios de esta Entidad, siendo para dicha Asamblea el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.—Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea Plenaria Ordinaria anterior.
- 2.—Examen de gastos e ingresos habidos durante el ejercicio de 1981 y situación económica al 31-3-1982.
- 3.—Aprobación de los presupuestos ordinarios y especiales de gastos e ingresos para el ejercicio de 1982.
- 4.—Fijar las cuotas de Derramas para el Reparto General Ordinario de 1982.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Calahorra a 1 de abril de 1982.

El Presidente,

1058

**ANUNCIO  
PRESUPUESTO DE INVERSIONES**

1022

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleo en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organó ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Nalda, a 4 de abril de 1982.

El Presidente,

1062

**ANUNCIO**

1021

**PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 1982**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Ley 3/1981, se halla expuesto al público el expediente del Presupuesto Ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1982 y cuyos estados de gastos e ingresos aparecen nivelados, habiendo sido aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1982.

Los interesados legítimos que menciona la Ley de Régimen Local en su artículo 683 y por las causas que indica el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

c) Organó ante el que se recurre: Ayuntamiento de Nalda.

En Nalda, a 4 de abril de 1982.

El Alcalde,

1061

**EDICTO**

1000

Por don Ignacio Rodríguez Caro, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de establo para cebo de 100 terneros, con emplazamiento en Ctra. Logroño, Pol. 16, parcela 136.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Villamediana de Iregua a 5 de abril de 1982.

El Alcalde,

1040

**EDICTO**

953

Por don Fernando Vallejo Viguera, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Restaurante, con emplazamiento en la Ctra. de Zaragoza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de no-

vembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Agoncillo, a 1 de abril de 1982.

El Alcalde,

992

**ANUNCIO**

1003

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la Intervención del mismo se halla expuesto al público, el presupuesto de Inversiones para el año 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
6	Inversiones reales .....	7.320.268
<b>Total gastos .....</b>		<b>7.320.268</b>

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
4	Transferencias corrientes .....	4.629.500
9	Variación de pasivos financieros ..	2.690.768
<b>Total ingresos .....</b>		<b>7.320.268</b>

Lo que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 26 de octubre se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo.

Herece, a 5 de abril de 1982.

El Alcalde,

1043

**ANUNCIO**

1002

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la Intervención del mismo se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
1	Remuneraciones de personal .....	2.067.935
2	Compra de bienes corr. y de serv. ...	1.024.497
3	Intereses .....	10.000
4	Transferencias corrientes .....	58.000
6	Inversiones reales .....	100.000
9	Variación de pasivos financieros ...	182.114
<b>Suman gastos .....</b>		<b>3.442.546</b>

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
1	Impuestos directos .....	391.100
2	Impuestos indirectos .....	360.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.083.670
4	Transferencias corrientes .....	1.147.776
5	Ingresos patrimoniales .....	460.000
<b>Suman ingresos .....</b>		<b>3.442.546</b>

Lo que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 40/1981 de 26 de octubre se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo.

Herece, a 5 de abril de 1982.

El Alcalde,

1042

ANUNCIO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

1008

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes.</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	265.000
2	Compra de bienes corr. y de serv. ...	1.630.000
4	Transferencias corrientes .....	75.000
<b>B) Operaciones de capital.</b>		
7	Transferencias de capital .....	1.598.250
Total gastos .....		3.568.250

**INGRESOS**

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes.</b>		
2	Impuestos indirectos .....	268.252
3	Tasas y otros ingresos .....	771.513
4	Transferencias corrientes .....	922.235
5	Ingresos patrimoniales .....	8.000
<b>B) Operaciones de capital.</b>		
7	Transferencias de capital .....	1.598.250
Total ingresos .....		3.568.250

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Cordovin, 2 de abril de 1982.  
El Alcalde,

1048

ANUNCIO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

1007

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes.</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	420.000
2	Compra de bienes corr. y de serv. ...	2.946.248
4	Transferencias corrientes .....	75.000
<b>B) Operaciones de capital.</b>		
6	Inversiones reales .....	34.371.656
9	Variación de pasivos financieros ...	187.096
Total gastos .....		38.000.000

**INGRESOS**

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes.</b>		
1	Impuestos directos .....	3.495.853
2	Impuestos indirectos .....	310.000
3	Tasas y otros ingresos .....	6.103.994
4	Transferencias corrientes .....	1.700.000
5	Ingresos patrimoniales .....	845.000
<b>B) Operaciones de capital.</b>		
7	Transferencias de capital .....	25.545.153
Total ingresos .....		38.000.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Rodezno, a 1 de abril de 1982.

El Alcalde,

1047

ANUNCIO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

1009

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes.</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	605.000
2	Compra de bienes corr. y de serv. ...	1.000.000
4	Transferencias corrientes .....	65.000
<b>B) Operaciones de capital.</b>		
6	Inversiones reales .....	30.000
Total gastos .....		1.700.000

**INGRESOS**

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes.</b>		
1	Impuestos directos .....	118.000
2	Impuestos indirectos .....	80.000
3	Tasas y otros ingresos .....	190.000
4	Transferencias corrientes .....	395.000
5	Ingresos patrimoniales .....	887.000
<b>B) Operaciones de capital.</b>		
7	Transferencias de capital .....	30.000
Total ingresos .....		1.700.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

El acuerdo de aprobación provisional, se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Pedroso, 3 de marzo de 1982.

El Alcalde,

1049

**Pliego de condiciones para contratar mediante concurso el arrendamiento de servicios personales para la recogida de basuras**

1.—Es objeto de este concurso el arrendamiento de Servicios Personales, para efectuar la recogida de las basuras en este termino municipal.

2.—Podrán concurrir a él todo las personas físicas o jurídicas que se hallen en posesión de capacidad jurídica y de obrar y que no se encuentren incurso en alguna de las causas de excepción señaladas en la legislación vigente.

3.—El servicio se prestará por el adjudicatario con los medios materiales que él mismo aporte.

4.—La recogida de basuras se llevará a cabo como mínimo tres veces por semana durante el periodo de invierno y cuatro veces semanales durante el verano.

5.—Correrá a cargo del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, la exacción de las Tarifas que se fijen en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la prestación de este servicio a los vecinos.

6.—Se remunerarán los servicios objeto de este contrato mediante la entrega mensual de una cantidad alzada por el Ayuntamiento al Adjudicatario.

7.—Se retendrá mensualmente la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de Fianza, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato por parte del adjudicatario.

8.—La duración normal de este contrato será de un año prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de tres años, teniendo derecho en este caso el adjudicatario a un incremento en su remuneración equivalente al experimentado por el Índice Oficial del coste de la vida, o disminución en la misma cuantía, en su caso.

1001

9.—Las solicitudes de los interesados en tomar parte en este Concurso se presentarán en las Oficinas Municipales, en el plazo de ... a partir de la publicación del presente pliego de condiciones.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo siguiente:

**MODELO DE PROPOSICION:** Don ... provisto de D.N.I. número ... expedido el día ... de ... de ..., con domicilio en ... calle ..., en nombre y representación ..., enterado del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, se compromete a respetar las condiciones fijadas en el mismo, y a prestar el servicio en la cantidad de ... pesetas mensuales.

Acompaña los siguientes documentos:

- D.N.I. y poder bastante, en su caso, (Representantes).
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Memoria con las alegaciones que puedan resultar de interés.

San Vicente de la Sonsierra a 29 de marzo de 1982.

El Alcalde,

1041

### EDICTO

1005

Esta Corporación en sesiones de los días 9 de diciembre de 1981 y 12 de marzo de 1982, ha acordado aprobar inicialmente las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- 1.—Ordenanza fiscal del recargo municipal sobre la Licencia del Impuesto Industrial.
- 2.—Ordenanzas de Policía de los servicios de Abastecimiento de agua y Alcantarillado.
- 3.—Revisión de la Ordenanza fiscal por suministro de agua a domicilio.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio, 2 de abril de 1982.

El Alcalde,

1045

### ANUNCIO DE SUBASTAS

1006

Este Ayuntamiento de Canales de la Sierra, con la debida autorización del Servicio Provincial de I.C.O.N.A. saca a subasta los aprovechamientos maderables y de pastos, autorizados para el año forestal 1982, con la separación por lotes que se describe a continuación:

#### MADERAS.

Lote número 1.—Subasta de 141 pies de haya, con 167 m.c. de madera y 50 m.c. de leña, en el monte número 35 denominado El Hayedo, a entresaca, siendo su tasación base 792.400 pesetas, índice 990.500 pesetas y 17.798 pesetas de indemnizaciones.

Lote número 2.—Subasta de 70 pies de pino, con 170 m.c. de madera y 51 m.c. de leña, en el monte número 35 denominado El Hayedo, a entresaca, siendo su tasación base 891.650 pesetas, índice 1.114.562 pesetas y 17.797 pesetas de indemnizaciones.

#### PASTOS.

Lote número 1.—Subasta de 404 Has. para pastos, con 700 lanares, en el monte número 36 denominado La Sierra precio base 52.500 pesetas, índice 105.000 pesetas y 4.489 pesetas de indemnizaciones.

Lote número 2.—Subasta de 170 Has. para pastos, con 705 lanares, en el monte número 37 denominado La Solana, siendo su tasación base 76.100 pesetas, índice 152.200 pesetas y 3.473 pesetas de indemnizaciones.

Las subastas de los referidos aprovechamientos, tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial pasados que sean 20 días hábiles de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las doce horas el primer lote y de 15 en 15 minutos los siguientes según el orden en que aparecen publicados en el presente anuncio.

Las proposiciones u ofertas se harán en sobre cerrado, debidamente reintegradas, acompañadas de la declaración jurada de no estar incapacitado o tener incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales, carta de pago de haber ingresado en la Depositaria Municipal en el 5 por 100 del valor base de la subasta, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y Carnet de Empresa con responsabilidad.

La fianza definitiva será del 20 por 100 del valor de iniciación de cada aprovechamiento.

El pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados, rigiendo el publicado en el Boletín Oficial del Estado número 199 y 200 de 1975, y para lo no comprendido en el mismo lo que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Todos los gastos de anuncio, daños, tanto en los montes como en los caminos forestales y demás que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Si alguno de los lotes subastados quedara desierto, se celebrará una segunda subasta, con las mismas condiciones que la primera, una vez transcurridos los cinco días hábiles de la celebración de la primera y una tercera, pasadas igualmente cinco días hábiles de la celebración de la segunda.

Canales de la Sierra a 3 de abril de 1982.

El Alcalde,

1046

### EDICTO

#### Aprobación Inicial Normas Subsidiarias de Planeamiento 1010

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1982, en el punto tercero del orden del día, acordó prestar la aprobación inicial a las Normas Subsidiarias de Planeamiento que han de regir en este Municipio, y al propio tiempo someter a información pública dicho Proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Iguamente, y por imperativo legal se acordó la suspensión del otorgamiento de Licencias urbanísticas hasta su definitiva aprobación, en aquellas zonas en que sufra modificaciones el Régimen Urbanístico vigente, a tenor de lo preceptuado en el artículo 27-3 de la vigente Ley del Suelo, habiendo constar que dicha medida no afectará a aquellas zonas y actos de edificación que no sufran variación con las Normas que se tramitan.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el periodo de dos meses a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados examinarlo y presentar contra el mismo cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Pradejón, a 31 de marzo de 1982.

El Alcalde,

1050

### EDICTO

#### Enajenación de varias parcelas de Bienes de Propios 1011

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1982, y en el punto sexto del orden del día, adoptó por unanimidad acuerdo corporativo sobre iniciación de expediente de enajenación de varias parcelas rústicas de los bienes de propios municipales, cuyos datos más significativos son los siguientes:

- Procedimiento previo: Dación de cuenta al Ministerio de Administración Territorial en razón a su cuantía.
- Datos catastrales: Las superficies, linderos, situación y demás características vienen reflejadas individualmente en la Memoria-Plano respectivos.

- Segregación y división: Se procederá mediante levantamiento topográfico a la medición y división de las parcelas resultantes.
- Condicional especial: Mediante licitación pública a través del sistema de subasta, los adjudicatarios vendrán obligados a ceder los terrenos enajenados a la construcción de instalaciones agro-industriales o agropecuarias.
- Información pública: Dicho expediente en su trámite final queda sometido a exposición pública en Secretaría Municipal, durante el plazo reglamentario a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados.

Pradejón, 31 de marzo de 1982.

El Alcalde,

1051

EDICTO

**Aprobación Padrones de Tasas y Arbitrios Municipales**  
1012

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en el punto quinto del orden del día correspondiente a la sesión ordinaria de 25 de marzo de 1982, por el acuerdo corporativo prestando su aprobación inicial a los padrones de tasas y arbitrios correspondientes al ejercicio 1982, quedando en su consecuencia sometidos a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles a los efectos de su examen y reclamaciones.

**Padrones Fiscales**

- 1.- De puesto municipal, sobre Circulación de Vehículos.
- 2.- Tasa sobre rodaje y arrastre por la vía pública.
- 3.- Tasa sobre entrada de vehículos a través de la vía pública.
- 4.- Tasa sobre tránsito de animales por la vía pública.
- 5.- Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.
- 6.- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
- 7.- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- 8.- Tasa sobre desagüe de canalones y voladizos.
- 9.- Tasa sobre escaparates, muestras y letreros.

Pradejón, 31 de marzo de 1982.

El Alcalde,

1052

EDICTO

1013

**Imposición de Contribuciones Especiales**

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1982, en el punto cuarto del orden del día, acordó en forma unánime, imponer Contribuciones especiales al objeto de financiar en parte la ejecución del Proyecto de "Cubrición-Urbanización del barranco Los Vascinos", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos don Cesar Soñana Diaz, fijando al efecto los siguientes criterios técnico-jurídicos:

**Costo previsible de las obras.**

- Integrado por el importe de las obras, trabajos de ejecución y dirección, indemnizaciones y otros gastos legales 8.600.000 pesetas.

**Porcentaje de reparto.**

- Fijar en el 50% el porcentaje a aplicar en relación con el total.

**Cantidad objeto de reparto.**

- La cuantía a repartir entre los especialmente afectados y receptores del beneficio asciende a la cantidad de 4.300.000 pesetas.

**Base del reparto.**

- Establecer como más justa y equitativa la superficie urbana total comprendida en el Proyecto de Normas Subsidiarias correspondiente a Solares y Viviendas, estableciendo al efecto dos zonas distintas denominadas General y Especial con diferente valor en cuanto al módulo a aplicar.

**Módulo a aplicar.**

- El valor que se obtenga por m2. de superficie en cada una de las zonas indicadas.

**Legislación aplicable.**

- Ley 40/1981 de 28 de octubre (Art. 25).
- Real Decreto 3.250/76 de 30 de Diciembre (Capt. V).
- Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda el 20 de septiembre de 1979.

**Asociación administrava de contribuyentes.**

- En base a la cuantía presupuestaria y a tenor de lo previsto en el Art. 35 del R.D. 3.250/76, no es procedente la constitución de tal Asociación de Contribuyentes.

**Exposición pública.**

- El expediente instruido al efecto queda sometido a exposición pública por plazo reglamentario, para su examen por los afectados.

Pradejón, a 31 de marzo de 1982.

El Alcalde,

1053

ANUNCIO

980

Conforme se determina en el artículo 121 del Real Decreto 4036/77 de 6 de octubre, se pone en conocimiento que el concurso subasta de las obras de construcción de Pistas Polideportivas, accesos y otras (excluidas en su totalidad las Pistas de Tenis y el Frontón Municipal) en el Complejo Deportivo "La Planilla" anunciado en el Boletín Oficial del Estado número 39 de 13 de febrero de 1982, han sido adjudicadas definitivamente a la Empresa Obras Civiles, S.A. por un precio de 8.574.345 pesetas.

Calahorra a 2 de abril de 1982.

El Alcalde,

1019

ANUNCIO

979

Conforme se determina en el artículo 121 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, se pone en conocimiento que el concurso restringido de las obras de construcción de 4 Pistas de Tenis en el Complejo Municipal, anunciado en el Boletín Oficial del Estado, número 39, de 13 de febrero de 1982, han sido adjudicadas definitivamente a la Empresa, Félix Marugán, S.A. por un precio de 9.652.945 pesetas.

Calahorra, a 2 de abril de 1982.

El Alcalde,

1018

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA RIOJA**

ANUNCIO

992

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 12 horas del día 5 de mes de abril de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de la Provincia de La Rioja, cuyos ambitos territorial y profesional son: Provincial e integra a las personas que regenten y sean titulares de un puesto, establecimiento o quiosco dedicado a la venta de prensa periódica y publicaciones, que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: don José Ignacio Romero Alfaro, doña Sacramento Serrano Moraz y don Julián Hernani Rodríguez.

Logroño, 5 de abril de 1982.

El Director Provincial,

1032

# Magistratura del Trabajo

EDICTO

996

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos número 113' de 1982, seguidos a instancia de don Guillermo Gutiérrez García contra las Empresas Iregua Comercial Industrial, S.A., German Sela Cremadres; Pedro Sánchez Arjona y Aivaréz y Hnos. Aureliano Berruete Regoyos, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO: Estimando la demanda planteada por don Guillermo Gutiérrez García contra la Empresa Iregua Comercial Industrial, S.A., ordeno a la mencionada Empresa a que abone al actor la suma de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (495.000 pts.) Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad; a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Iregua Comercial Industrial, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura y en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 31 de marzo de 1982.

El Secretário,

1036

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### NORMAS LABORALES SOBRE LA DURACION DE LA CAMPAÑA PARA CONSERVAS VEGETALES EN ESTA PROVINCIA, PARA EL AÑO 1982

1035

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 apartado d) de la Ley Básica de Empleo número 51/80, de 8 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 17 del mismo mes y año, y a los efectos de determinar la duración de la Campaña de Conservas Vegetales en esta Provincia, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1. Establecer la duración de la campaña para los trabajos de temporada en esta Provincia durante el presente año 1982, para las actividades que a continuación se indican, en los siguientes términos:

a) Fabricación de conservas vegetales (Campaña de primavera-verano), del 25 de abril al 25 de agosto.

b) Fabricación de Conservas vegetales (Campaña de verano-otoño), del 10 de julio al 10 de noviembre.

2. a) Al inicio de cada campaña, las Empresas remitirán a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Oficina de Empleo del Instituto Nacional de Empleo correspondiente a su centro de trabajo relación circunstanciada y por orden de antigüedad de

todos los trabajadores que reuran la conciliación de hijos de temporada; relación a la que acompañarán copia de los contratos de trabajo en los que constara necesariamente el tiempo de duración por el que se les contrate.

b) Los ceses en el trabajo del personal contratado con expresión de su causa, deberán igualmente ser comunicados a los mismos Organismos, en el lazo de 24 horas.

3. En el supuesto de que una Empresa pretenda la no apertura de un centro de trabajo en el que normalmente y por campañas presten sus servicios trabajadores fijos de campaña o temporada, deberá solicitar la instrucción de expediente de Regulación de Empleo, tal y como dispone el artículo 51 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 696/80, de 14 de abril, en relación con los artículos 47 ó 49, apartados ocho y nueve del citado Estatuto.

La instrucción de esta misma clase de expediente deberá también solicitarse, si después de iniciada la campaña, ésta tuviera que ser suspendida, temporal o definitivamente antes de su natural terminación por concurrir alguna de las causas a que se refieren los citados artículos del Estatuto de los Trabajadores.

4. Aquellas Empresas que por razones justificadas tengan necesidad de anticipar o prorrogar alguno de los periodos señalados en el apartado 1, deberán obligatoriamente solicitar de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, la oportuna autorización a tal efecto, indicando el número de días y de trabajadores que estimen han de ocupar.

5. Queda sin efecto la Resolución dictada por esta Dependencia el 27 de marzo del pasado año 1981, por la que se regulaba la duración de la campaña para los trabajos de temporada en esta Provincia, en las actividades que en dicha Resolución se detallaban.

Logroño, 7 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y

Seguridad Social,

Manuel Alia Ramos

1074

# JEFATURA DEL ESTADO

991

**LEY 6/1982, de 29 de marzo, de pensiones a los 8394 mutilados civiles de guerra.**

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren. Sabeis: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

### Artículo primero.

Los mutilados civiles sometidos al Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, podrán disfrutar, además de la pensión de mutilación establecida en el citado Decreto, de una retribución básica en los casos, por las cuantías y en las condiciones que se establecen en la presente Ley.

### Artículo segundo.

Uno. La retribución básica anual será la que corresponda por aplicación de los porcentajes que se indican a continuación, según los distintos grados de incapacidad establecidos en el artículo segundo del Decreto de cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, a la cantidad

de pesetas trescientas cuarenta y seis mil doscientas, que será anualmente actualizada en los términos previstos en el artículo diecisiete de la Ley treinta y cinco/mil novecientos ochenta.

a) Para incapacidad de cuarto grado (más de cien puntos), el ochenta por ciento.

b) Para incapacidad de tercer grado (entre sesenta y cinco y cien puntos), el sesenta por ciento.

c) Para incapacidad de segundo grado (entre cuarenta y cinco y sesenta y cuatro puntos, ambos incluidos) el cuarenta por ciento.

Dos. La cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes anteriores se distribuirá en doce periodos mensuales, abonándose, además, en julio y diciembre de cada año una mensualidad extraordinaria.

Tres. El régimen de compatibilidad de las percepciones previstas en la presente Ley será el establecido en el artículo once de la Ley treinta y cinco/mil novecientos ochenta.

#### Artículo tercero

Los perceptores de la retribución básica establecida en la presente Ley podrán integrarse en el régimen general de la Seguridad Social, limitándose dicha integración a la asistencia médico-farmacéutica y protésica en caso de enfermedad o accidente del beneficiario y a los servicios sociales. La asistencia protésica cubrirá también las heridas o mutilaciones de la guerra.

No procederá la integración de quienes ya sean titulares de dicho derecho en el sistema de la Seguridad Social.

La prestación médico-farmacéutica únicamente se extenderá a las personas que dependan del titular del derecho, cuando las mismas reúnan los requisitos exigidos en el régimen de la Seguridad Social.

#### Artículo cuarto.

La retribución básica establecida en la presente Ley será transmisible, con los requisitos y en los porcentajes fijados en el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis y sus disposiciones complementarias, en favor de las viudas y, en su defecto, de los huérfanos menores de edad o incapacitados para ganarse el sustento desde antes de cumplir los dieciocho años, quienes asimismo podrán tener derecho a pensión en el supuesto de mutilado civil fallecido que hubiere podido ser calificado en alguna de las categorías que dan derecho a esta retribución básica.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera.

Los titulares de pensión de mutilación, regulada por el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, para obtener el derecho a la retribución básica establecida en la presente Ley, habrán de someterse a reconocimiento médico por parte del Tribunal, que debe realizarlos, a efectos de la Ley treinta y cinco/mil novecientos ochenta, para su calificación según el cuadro de lesiones y enfermedades vigentes para la aplicación de la citada Ley, y cuya calificación será la que prevalecerá a todos los efectos, incluso para la determinación de la pensión de mutilación.

#### Segunda.

Lo dispuesto en la Ley cuarenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, sobre el fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil, se aplicará sobre las cantidades devengadas hasta el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ley tendrá efectos económicos a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 29 de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,

LEOPOLDO CALVO-SOTELLO Y BUSTELO

1031

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

#### NOTA-ANUNCIO

997

Con fecha 2 de abril de 1982, ha sido aprobada para su información pública, la propuesta de canon de regulación del Embalse del Ebro, a aplicar desde 1 de enero de 1982, elaborada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 por la Junta de Explotación de la Cabeceira del Ebro y distribuido de la siguiente forma:

#### A USUARIOS AGRICOLAS

1.— Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 174,97 pts. Ha. ca. concepto de canon de regulación

2.— Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán 36,80 pts/Ha. en concepto de canon de regulación.

3.— Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,020996 pts/M3., aplicado al volumen que represente su concesión en el caso de que ésta sea posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y si la concesión es anterior, abonará 0,004416 pts/M3.

4.— Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 34,54 pts/Ha. en concepto de canon de regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 172,71 pts. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,103628 pts/M3. utilizados en abastecimientos.

#### B USUARIOS HIDROELECTRICOS

1.— Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,043742 pts/Kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.— Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,022153 pts/Kw-h. beneficiado.

**C USUARIOS INDUSTRIALES**

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 104,98 pts. los 1.000 m3. beneficiados sin consumo.

**D ABASTECIMIENTOS**

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,1049:2 pts/M3 en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,022078 pts/M3. de agua beneficiada.

Las indicadas cifras de canon, se aplicarán a los M3., Has., y Kw-h. beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo cuarto del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de La Rioja, Navarra, Alava, Zaragoza y Burgos, durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de este Departamento de Explotación, en Zaragoza, Paseo de Sargata, 26-3º., en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de abril de 1982.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación,  
Miguel Zuco

1037

**Ayuntamiento de Logroño**

**ANUNCIO DE CONCURSO**

999

Objeto: Concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en la Plaza de la Paz de Logroño.

Canon concesional: 500.000 pesetas anuales.

Plazo de la concesión: No podrá ser superior a 50 años.

Fianza provisional: 6.000.000 pesetas; Definitiva: 9.000.000 pesetas.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Proposiciones: Se presentarán durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del anuncio de contratación en el Boletín Oficial del Estado en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño hasta las 14 horas del último día del plazo.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas.

Modelo de proposición: Don..., con D.N.I. número..., expedido en..., el día... de... de 198..., con domicilio en... calle..., número...

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre de la Empresa...
- (En su caso) En representación de...

**EXPONE :**

Que, enterado del "Pliego de Condiciones para la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en la Plaza de la Paz" toma parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número... de... de 1982, a cuyo efecto:

a) Acompaño los documentos exigidos en la Condición 49º.

b) Propone como plazo de la concesión el de ... años

c) Propone como mejora del canon concesional la cantidad de... pesetas anuales.

En consecuencia

**S U P L I C A :**

Que se le tenga por admitido en el concurso de referencia y, en su día, se efectue si procede a su favor la adjudicación de la concesión con arreglo al Pliego de Condiciones referido.

En....., a..... de..... de 1982.

Logroño, 6 de abril de 1982.

El Alcalde.

Miguel Angel Marín Castellanos

1039

**ANUNCIO**

1020

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones para la contratación por concurso subasta la ejecución de las obras de urbanización en la calle San Millán (General Franco-Cigüeña), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de abril de 1982.

Logroño, 6 de abril de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

1060

**ANUNCIO DE CONCURSO SUBASTA**

1019

Objeto: Obras de urbanización en calle San Millán (General Franco-Cigüeña).

Tipo: 13.374.233 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantía: Fianza provisional: 132.807 pesetas; Definitiva: Conforme artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio de contratación en el Boletín Oficial del Estado, en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, desde las 9 a las 13 horas.

Apertura de proposiciones: Los sobres de "Referencias" a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Los sobres de "Oferta económica", el día y hora que se señale mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño.

Modelo de proposición: "Don..., con D.N.I. número... expedido en... el día... de... de 198..., con domicilio en... calle... número..."

- (En su caso). En nombre propio.
- (En su caso). En nombre de la Empresa...
- (En su caso). En representación de...

Toma parte en el concurso subasta convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número... de fecha... para la ejecución de las obras de urbanización en la calle San Millán (General Franco-Ciaguena).

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas, sobre el tipo de licitación.

En... a... de... de 198...

(Firma del licitador)

Logroño, 6 de abril de 1982.

El Alcalde.

Miguel Angel Marín Castellanos

1059

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

983

VISTO el expediente número AT-20.181 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Carretera de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea aérea a 66 KV de alimentación a la ET "Riograsa" en Baños de Río Tobía.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 10 de noviembre de 1981, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado número 301 de fecha 17 de diciembre de 1981 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 de fecha 26 de noviembre de 1981.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre el predio que seguidamente se cita:

Parcela número 1.— D. Victor Martínez Salmean.— Colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 5,06 mm2 y vuelo sobre 20 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.— Término municipal de Baños de Río Tobía.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el Diario La Rioja del viernes día 26 de febrero de 1982 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de fecha 4 de marzo de 1982, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de don Victor Martínez Salmean, ofreciendo la vía amistosa para la cual señalaba la posibilidad de una autorización en Precario mediante la suma de 5.000 pts. o bien de 150.000 pts. en concepto de daños ocasionados a la parcela.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño, S.A. ésta contestó que no es el momento procesal oportuno para este tipo de alegaciones, que deberán hacerse en el momento de determinación del justiprecio.

RESULTANDO que el escrito de don Victor Martínez no aporta datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de la finca anteriormente señalada, para el establecimiento de línea aérea a 66 KV de alimentación a la ET "Riograsa" en Baños de Río Tobía.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 2 de abril de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1023

## ANUNCIO

1034

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar Variante de la línea a 66 KV "Circunvalación Norte" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-14.676.

Logroño, 5 de abril de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1073

## ANUNCIO

985

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar estación transformadora denominada "Corera", en Corera, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.002

Logroño, 2 de abril de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1025

## ANUNCIO

1016

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles, número 7 ha sido solicitada autorización para instalar estación transfor-

madora denominada "Palacio" en Igea, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.849

Logroño, 5 de abril de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1056

## ANUNCIO

1015

Por José María Muro Hernández y otros con domicilio en Arnedo, calle Mayor número 8 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y estación transformadora en Arnedo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular, por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.054

Logroño, 5 de abril de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1055

## ANUNCIO

1014

Por Ayuntamiento de Rodezno con domicilio en Rodezno ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y ET "Cuzcurrutilla" en Rodezno, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.136

Logroño, 5 de abril de 1982.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

1054

936

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.199 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de MAVI, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono Industrial de Cantabria, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación transformadora en el Polígono Industrial de Cantabria I en Logroño, tipo intemperie, con transformador trifásico de 800 KVA de potencia y relación de transformación 66.000/380-230 V., dotada de equipo de medida en alta tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de marzo de 1982.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

1026

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## EDICTO

993

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número 05 de Logroño y su Partido.

Hago saber. Que en los autos de Juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 301/31 instados por don Amador Alonso Balluguera y otros, contra Cooperativa Agrícola Interlocal "Glera", sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 21.111.309 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación con la reducción del 25 por 100 los bienes embargados al demandado y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de junio, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, con la reducción del 25 por 100.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la reducción indicada.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

## Bienes objeto de la subasta:

1.— Heredad cereal secano en término municipal de Casalarreina, lugar de Camino de Haro, San Vitoros o El Olivo, de una hectárea, treinta y siete áreas, y cuarenta y dos centiáreas. Linda Norte, Maximino Amelivia y Basilio Zárate; Sur, Herederos de Esperanza Arbaiza; Este, Vía férrea y Oeste, carretera. Y sobre parte de esta finca existen las siguientes edificaciones:

— Un pabellón industrial cubierto, destinado a playa de descarga (de estructura metálica de 459 m<sup>2</sup>). Sala de máquinas (con cubierta de pretensado, techumbre de uralita de 400 m<sup>2</sup>, de superficie) y almacén de 880 m<sup>2</sup>, que tiene cubierta de pretensado, techumbre de uralita. Un depósito subterráneo y metálico de fuel-oil con capacidad

para 30.000 litros, y otro depósito subterráneo de fuel-oil de hormigón armado para 210.000 litros. Una báscula marca ARISO, para 50.000 kilos, de las de pesar vehiculos que está a nivel del suelo.

Edificación de dos alturas, en cuya planta baja está destinada a almacén y oficinas, con una superficie construida de 162 metros cuadrados, y en su primera altura dos viviendas iguales cada una de ellas, con tres dormitorios y una cocina, un comedor y un cuarto de baño. Y valorado todo ello pericialmente en la cantidad de veintitún millones de pesetas.

2.— Una planta deshidratadora completa marca Baltogar Promil S-1000, con un equipo de molienda, armarios eléctricos, mezclador así como con sus repuestos, como rodetas de ciclón, motor pequeño, cadenas de elevador y otros accesorios menores, valorado pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas.

3.— Una planta deshidratadora completa, marca Baltogar Promil S-900 con un equipo de molienda y armarios eléctricos, con algún repuesto, valorado pericialmente en la cantidad de un millón de pesetas.

4.— Una estación transformadora completa, con sus líneas y accesorios que tiene un transformador de 630 KV, con sus torres metálicas, aparellaje. El transformador es de marca G.T.E. y valorado pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 3 de abril de 1982.

El Secretario,

1033

NOTIFICACION

994

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2391 del año 1931 por daños tráfico seguido contra Telesforo Ruiz de Mendoza Montes se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1932, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Telesforo Ruiz de Mendoza Montes, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de diez mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, costas y que indemnice a Alcalauto, S.A. en la suma de cincuenta y nueve mil trescientas sesenta pesetas y a Luis Ignacio Moneo López en la de Cuarenta y seis mil quinientas diecisiete pesetas, por daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Telesforo Ruiz de Mendoza Montes cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a dos de abril de 1982.

El Secretario,

1034

971

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 37 de 1931 seguidos a instancia de don Marcelino Imaña Espinosa y don José Antonio Romea Soto, mayores de edad, casados, industriales, vecinos y domiciliados en Santo Domingo de la Calzada representados por el Procurador don Antonio González Torres contra don Francisco Martínez Brea y contra su esposa al amparo de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, mayores de edad, vecinos de Haro, hoy en ignorado paradero, en los que se ha dictado la resolución cuya parte

dispositiva y encabezamiento dicen: En la Ciudad de Haro a 27 de marzo de 1982, el Sr. don Pedro González Rozas Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 37 de 1931 seguidos entre partes, de la una, como demandante don José Antonio Romea Soto y don Marcelino Imaña Espinosa, titulares de la firma Comercial Construcciones del aluminio Roiman, representados por el Procurador don Antonio González Torres y bajo la dirección del Letrado don Alfonso López Villaluenga y de la otra como demandado don Francisco Martínez Brea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Haro y contra su esposa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que no han comparecido en autos por lo que se hallan declarados en rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses y costas, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a don Francisco Martínez Brea, y con su producto entero y cumplido pago a don José Antonio Romea Soto y a don Marcelino Imaña Espinosa, titulares de la firma comercial Construcciones del Aluminio Roima, de la cantidad de trescientas tres mil seiscientos ochenta pesetas, más sus intereses legales calculados desde la fecha del protesto, con expresa imposición de costas a los demandados, de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.— Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.— Pedro González —Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Martínez Brea y su esposa, demandados y declarados en rebeldía, expido el presente en Haro a uno de abril de 1982.

El Secretario,

1010

CEDULA DE CITACION

1031

En virtud de lo acordado por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de Medidas Previas a las Provisionales de Separación Matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 9 de 1982, a instancia de doña Antonia Barón Nieto, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, calle Luis Barrón 35-4.ª decha. contra su esposo don Juan Antonio Ramallo Vargas, el que se encuentra en ignorado paradero, siendo su último domicilio el conyugal citado, por la presente se le cita a dicho demandado don Juan Antonio Ramallo Vargas, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de abril próximo a las once horas de su mañana, para oírle sobre lo solicitado, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Y para que sirva de cédula de citación de don Juan Antonio Ramallo Vargas, el que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño, a nueve de enero de 1982.

El Secretario,

1070

EDICTO

1017

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 42 de 1932, se sigue expediente de Declaración de Here-

deros, por fallecimiento de don Félix Ruiz Aguillo, natural y vecino de Rodezno, hijo de Eugenio y de Victoria, falleció en Rodezno, el día 24 de enero de 1977 sin descendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus parientes más próximos, sus hermanas doña María-Dolores, doña Felisa doña Constantina y doña Ecequiela Ruiz Aguillo.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente; con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 13 de marzo de 1982.

El Secretario,

1057

1024

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.288/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 29 de marzo de 1982.— Visto en Juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2.283/81 seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Ángel Díez de Garayo Ortiz de Guinea, José Javier Sáenz Peso y Rubén Santiago Pastor Gines,

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Javier Sáenz Peso y a José Ángel Díez de Garayo Ortiz de Guinea, como autores responsables de sendas faltas de los artículos 582 y 585-1.º del Código Penal, respectivamente a la pena de 3 días de arresto menor a cada uno de ellos debiendo abonar las costas procesales, por mitad cada uno. Y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Rubén Santiago Pastor Gines. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a José Ángel Díez de Garayo Ortiz de Guinea, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo la presente en Logroño, a cinco de abril de 1982.

1063

#### CEDULA DE NOTIFICACION

1025

En el Juicio de Faltas número 766/81, instruido por Estafa, contra José Antonio Villar Pujol, ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a 13 de enero de 1982.— Vistos en Juicio oral y público, por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos de Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas número 766 de 1981 seguido por Estafa, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Antonio Villar Pujol, natural de Barcelona, con domicilio en calle Lanzarote número 13 de Barcelona, ejercitando la acusación particular, Teodoro Moya Valencia natural de Bilbao, mayor de edad, hijo de Feliciano y Magdalena, casado, Director del Hotel, y vecino de Logroño, habiendo resultado perjudicado El Gran Hotel, de Logroño, y...

FALLO: Que debo de absolver y absucivo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Antonio Villar Pujol con reserva de acciones civiles al perjudicado, declarando las costas de oficio. Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia.— Firmado y rubricado.— Ha sido leída y publicada la anterior Sentencia.

Y para que conste y sirva de Notificación en forma al condenado y a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a seis de abril de de 1982.

El Secretario,

1064

1027

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo numeros 62 de 1982, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Francisco Martínez Brea y contra doña Modesta Ramiro López, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Logroño, a ocho de abril de 1982.— El Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. y defendido por el Letrado don Mariano Castellón Ridruejo contra don Francisco Martínez Brea y doña Modesta Ramiro López declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Francisco Martínez Brea y a doña Modesta Ramiro López y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de un millón mil setecientos siete pesetas de principal y gastos de protesto, y sus intereses legales desde la fecha de su protesto y las costas las cuales se imponen a dicho demandado.

Notifíquese la sentencia a los demandados por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación a don Francisco Martínez Brea y a doña Modesta Ramiro López, demandados y declarados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a ocho de abril de 1982.

El Secretario,

1066

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL  
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN  
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA